



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, catorce (14) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

INFORME SECRETARIAL

A su Despacho la acción de tutela de la referencia, informándole que nos correspondió por reparto efectuado el día 13 de diciembre de 2023, por la Oficina Judicial, quien nos la remitió al buzón del correo institucional del Juzgado. Sírvase proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	Acción de tutela
RADICADO	08758310500120230015400
ACCIONANTE	PIEDAD MARGARITA ESCALANTE DE LA BARRERA
ACCIONADO	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES - DIAN -
DESICIÓN	Auto admisorio

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Soledad catorce (14) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, el Juzgado observa que, efectivamente, nos correspondió por reparto la acción de tutela impetrada por PIEDAD MARGARITA ESCALANTE DE LA BARRERA, actuando en nombre propio contra DIRECCIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES - DIAN, por lo que, encontrándose reunidos los requisitos legales establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y verificada igualmente la competencia especial atribuida para que se le dé trámite, deberá imprimírsele el trámite correspondiente.

Así mismo, se hace necesario vincular al trámite de la acción de tutela a BANCO CAJA SOCIAL, por lo que se le vinculará a fin de que informe sobre los hechos y pretensiones indicados por el accionante dentro de la presente acción de tutela, para que ejerza su derecho de defensa.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

PRIMERO: ADMÍTASE la acción de tutela instaurada por PIEDAD MARGARITA ESCALANTE DE LA BARRERA, actuando en nombre propio contra DIRECCIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES - DIAN.

SEGUNDO: VINCÚLESE a BANCO CAJA SOCIAL al presente trámite constitucional a conforme a los planteamientos expuestos en la parte motiva.

TERCERO: NOTIFÍQUESE vía fax o por el medio más eficaz a las accionadas y vinculada, allegando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informen dentro del término de **cuarenta y ocho (48) horas** (Conforme a lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 Artículo 19), las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: La notificación de esta providencia y las demás actuaciones y decisiones que se surtan dentro del presente trámite, habrán de adelantarse a través del correo electrónico de este Despacho.

QUINTO: INCORPÓRESE como prueba los documentos aportados con la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA LEAL LEÓN
JUEZ

Aleja

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01lalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico